12a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017

Punto 24.1.3 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.3/Rev.29 de junio de 2017EspañolOriginal: Inglés |

## LA PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE AVES

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

Este documento informa sobre la implementación de la Resolución 11.15 relativa a la *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, que encomienda al Grupo de Trabajo entre sesiones de la CMS sobre Prevención del Envenenamiento de aves (dentro del Consejo Científico) continuar su trabajo de acuerdo a sus Términos de Referencia. Se incluye un borrador de Resolución que propone la creación de un Grupo Operativo Especial sobre Plomo como un subgrupo dentro del Grupo Operativo para la Prevención del Envenenamiento de la CMS.

La implementación del borrador de Resolución y de las Decisiones adjuntos contribuirá a la implementación de los objetivos 1-11, 13, 15 y 16 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

Rev.1 ha aclarado la membresía del Grupo Operativo Especial sobre Plomo en el Anexo 3.

Rev.2 ha eliminado la palabra “proyecto” del título de la Resolución que comprendida en el Anexo 1 de este documento.

**LA PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE AVES**

Antecedentes

1. Como encomendado por la Resolución 10.26 “Minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias” en 2011 se estableció el ‘Grupo Operativo para la Prevención del Envenenamiento (GTPE)’ de la CMS con el fin de evaluar la gravedad y el alcance del envenenamiento para las aves migratorias, identificar lagunas importantes de conocimiento y recomendar respuestas adecuadas para hacer frente al problema. Estas respuestas incluyen áreas potenciales donde puede ser necesario mejorar la legislación, elementos de marcos reguladores efectivos, y la comprensión de los factores socio-económicos del envenenamiento.
2. El 27 y 28 de mayo de 2013 se celebró una reunión del GTPE en Túnez, en paralelo a la 2ª Conferencia del Convenio de Berna sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres, y la 4ª Reunión del Grupo de Expertos en conservación de aves. El Grupo Operativo evaluó la gravedad del envenenamiento y discutió directrices. Este taller fue posible gracias a las contribuciones voluntarias del Gobierno de Suiza y la Fundación Europea de la Ciencia.
3. La Resolución 11.15 fue adoptada en la Conferencia de las Partes celebrada en Quito en noviembre de 2014 junto con el anexo “Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de las aves migratorias” (de ahora en adelante ‘las Directrices’) y el “Estudio de los efectos ecológicos del envenenamiento de las aves migratorias” (UNEP/CMS/COP11/Inf.34), el cual había sido preparado por los miembros del GTPE y la Secretaría de la CMS. La Resolución 11.15 encomendaba al GTPE continuar su trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia anexos a dicha resolución. También solicitaba el establecimiento de grupos especiales dentro del GTPE para tratar problemas bien por temas (p.ej. para diferentes tipos de venenos) y/o bien por regiones geográficas con el fin de avanzar el trabajo, así como la organización de talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo para promocionar la implementación de las Directrices.
4. El 24 de agosto de 2015 se celebró un Taller Regional sobre prevención del envenenamiento de las aves migratorias en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, por invitación del Gobierno de Sudáfrica en el marco del Programa Temático para el Medio Ambiente y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales incluyendo la Energía (ENRTP, por sus siglas en inglés), el Acuerdo de Cooperación Estratégica (SCA, por sus siglas en inglés) entre la Comisión Europea – DG Medio Ambiente, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El taller adoptó el “Plan subregional de implementación para prevenir el envenenamiento de las aves migratorias en los países sudafricanos 2017-2020”, el cual proporciona una guía para la implementación nacional de las Directrices. El borrador final de este plan de implementación fue difundido por la Secretaría en noviembre de 2016.
5. Del 19 al 21 de febrero de 2017 tuvo lugar una reunión del GTPE en Toledo, España, con el apoyo del Gobierno Autonómico de Castilla La Mancha y la Unidad de Coordinación del Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves de presa migratorias de África y Eurasia (MDE Rapaces) del PNUMA/CMS, y organizado por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife España) y la Secretaría de la CMS. En esta reunión el Grupo Operativo evaluó que el progreso general de la implementación nacional de las Directrices había sido insuficiente desde la COP11 y los plazos propuestos no se habían cumplido. Con el fin de promover la implementación de las Directrices de manera más efectiva, el GTPE acordó un Programa de Trabajo (PdT) y el establecimiento de un Grupo Especial sobre Plomo como subgrupo temático centrado en el envenenamiento por munición de plomo, plomos de pesca y otras fuentes de plomo, y elaboró sus Términos de Referencia. También formuló sugerencias para enmendar la Resolución 11.15.

Coordinación del Grupo Operativo sobre Prevención de Envenenamiento

1. Ante la falta de financiación para un Coordinador, SEO/BirdLife España accedió a coordinar el GTPE de manera provisional hasta la COP12. No obstante, al comienzo del trienio 2017-2020 será necesario identificar recursos para un coordinador del GTPE urgentemente.
2. Con el fin de asegurar la implementación del PdT propuesto, el Coordinador organizará las reuniones del Grupo Operativo, preparará documentos de referencia, coordinará la comunicación del GTPE, facilitará la recaudación de fondos y la movilización de recursos, y facilitará la participación de otras partes interesadas dentro y fuera del Grupo Operativo.

Sinergias entre el GTPE y el Grupo de Trabajo sobre los Buitres (GTB) y el Grupo Operativo Intergubernamental sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT, por sus siglas en inglés)

1. El envenenamiento en sus varias formas es la amenaza más importante que afecta a las especies de buitres de África y Eurasia, para los cuales se ha elaborado el Plan de Acción Multiespecie para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAMe Buitres) de la CMS que será considerado en la COP12.
2. Como asunto principal en su PdT, el GTPE busca definir la división del trabajo e identificar sinergias con el Grupo de Trabajo sobre los Buitres (GTB) y otras iniciativas de la CMS. Si fuera apropiado, se podrían aprovechar similitudes estructurales y conceptuales y sinergias con el Grupo Operativo Intergubernamental sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT). Con respecto al GTB en concreto, la división del trabajo y el desarrollo de sinergias requieren la finalización y adopción del marco de trabajo del PAMe para Buitres. El GTPE acordó que la división del trabajo debería estar claramente reflejada en los PdT de los grupos de trabajo y grupos especiales sobre aves involucrados.

Establecimiento del Grupo Especial sobre Plomo

1. Durante la reunión en Toledo, el GTPE discutió los Términos de Referencia de un Grupo Especial sobre Plomo para tratar como asunto prioritario el problema de la munición de plomo. Los miembros del Grupo Especial sobre Plomo incluirán representantes de los AAM participantes, Partes de la CMS y AEWA, así como instituciones académicas, ONG, representantes de la industria y otras partes interesadas, según proceda.
2. El Grupo Especial sobre Plomo previsto deberá identificar objetivos, indicadores, alcance, organismos responsables, presupuestos, plazos y prioridades de las acciones contenidas en el PdT del GTPE.
3. Es necesario identificar recursos para financiar al Coordinador del Grupo Especial sobre Plomo. Según los TdR propuestos, el Coordinador organizará las reuniones del Grupo Especial, preparará documentos de referencia, coordinará la comunicación del Grupo Especial, facilitará la recaudación de fondos y la movilización de recursos, y facilitará la participación de partes interesadas dentro y fuera del Grupo Operativo.

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

1. En diciembre de 2017 se celebrará en Nairobi la reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, UNEA 3. El tema de la reunión será “Contaminación”, por lo que UNEA 3 ofrece una oportunidad para promocionar las Directrices para la prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias de la CMS y avanzar hacia la prohibición mundial de las municiones de plomo.

Discusión y análisis

1. La coordinación provisional del GTPE por parte de SEO/BirdLife España está limitada al periodo hasta la COP12. Considerando el gran impacto del envenenamiento en las aves migratorias, especialmente con respecto a fuentes de envenenamiento específicas y taxones de aves vulnerables, p.ej. aves de presa, y el progreso limitado en la implementación de la Resolución 11.15 y las Directrices, la promoción de sinergias entre el GTPE y el GTB será muy importante a la hora de implementar el PdT del GTPE y alcanzar los objetivos del PAMe para los Buitres. Conscientes de que las actividades orientadas a los objetivos del GTPE se verían firmemente respaldadas por un Coordinador cualificado, la disponibilidad de fondos para este puesto supondría un gran paso para el cumplimiento efectivo del PdT, resultando en una mayor efectividad de la implementación nacional, regional y global tanto de las Directrices como de las acciones definidas en el PAMe para Buitres.
2. La fuerte iniciativa para el establecimiento del Grupo Operativo Especial sobre Plomo requiere una implementación eficiente de las acciones propuestas en el marco del PdT del GTPE, incluyendo las negociaciones necesarias entre varias partes interesadas altamente implicadas, lo cual solo puede lograrse mediante una coordinación regular. En consecuencia, los recursos para financiar a un Coordinador del GTPE, en cual cubriría también la coordinación del Grupo Especial sobre Plomo, serían un factor importante que permitiría al Grupo Especial cumplir los TdR propuestos.

Resolución 11.15

1. Con el fin de incorporar los últimos avances y sugerencias formuladas por el Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento, se ha añadido texto nuevo a la Resolución 11.15.

Acciones recomendadas

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
2. adoptar las enmiendas a la Resolución 11.15 contenidas en el Anexo 1 de este documento;
3. adoptar las propuestas de Decisiones contenidas en el Anexo 2 de este documento;
4. adoptar los Términos de Referencia para el Grupo Especial sobre Plomo contenidos en el Anexo 3 de este documento;
5. derogar la Resolución 10.26.

**Anexo 1**

RESOLUCIÓN 11.15 (Rev.COP12)

**PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE LAS AVES MIGRATORIAS**

*NB: El nuevo texto propuesto para la resolución está subrayado. El texto que ha de eliminarse está ~~tachado~~.*

*Reconociendo* que el Articulo III (4)(b) de la Convención requiere que las Partes que son Estados del área de distribución de especies migratorias que figuran en el Apéndice I se esfuercen por “*prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los efectos adversos de las actividades u obstáculos que dificulten seriamente o impidan la migración de especies*”;

*Reconociendo* que el Articulo III (4)(c) de la Convención requiere que dichas Partes se esfuercen en “*prevenir, reducir o controlar, cuando sea posible y apropiado, los factores que ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro a dicha especie*”;

*Preocupada* por el hecho de que un gran número de aves migratorias mueren anualmente como consecuencia del envenenamiento y que esta mortalidad innecesaria puede afectar gravemente al estado de conservación de las especies vulnerables, incluyendo a muchas que figuran bajo la CMS y sus instrumentos asociados, y que para algunas especies el envenenamiento es la principal causa de un estado de conservación desfavorable;

*Destacando* la necesidad de proporcionar una guía práctica sobre la prevención, reducción y control del envenenamiento proveniente de, entre otras cosas, pesticidas agrícolas, cebos envenenados, tratamientos farmacéuticos veterinarios y el uso de plomo para la caza y la pesca, y los potenciales efectos sinérgicos de los diferentes venenos a través de la ingestión de distintas fuentes de alimento como por ejemplo las especias presa;

*Conscientes* de que se necesitan con urgencia medidas y acciones concertadas a nivel internacional para hacer frente al envenenamiento de aves y que estas deben involucrar a las Partes de la CMS, estados del área de distribución, organizaciones internacionales y nacionales, sector privado y otras partes interesadas pertinentes;

*Conscientes además* del importante papel de las industrias implicadas en la fabricación de sustancias que pueden provocar el envenenamiento de las aves migratorias; las organizaciones involucradas en su venta y distribución; y los representantes de aquellos que utilizan estas sustancias que pueden provocar la mortalidad o morbilidad de aves migratorias;

*Recordando* la Resolución 10.26 sobre la minimización del riesgo de envenenamiento para las aves migratorias, que pedía al Consejo Científico y a la Secretaría que establecieran un grupo de trabajo en el periodo entre sesiones, (el Grupo Operativo sobre Prevención de Envenenamiento) para llevar a cabo una evaluación detallada del alcance y la gravedad del envenenamiento de las aves migratorias; lagunas de conocimiento significativas, y cuando existe suficiente conocimiento, recomendar respuestas adecuadas para abordar los problemas, potencialmente incluyendo áreas en las que sea necesario mejorar la legislación, elementos de marcos reguladores efectivos y comprensión de los motivos socio-económicos del envenenamiento;

*Reconociendo* las acciones positivas emprendidas por algunas Partes del Acuerdo sobre la conservación de aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) para eliminar el uso del plomo en la caza en humedales;

*Recordando también* que el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves de presa migratorias en África y Eurasia destaca las muchas especies de rapaces migratorias de África y Eurasia con un estado de conservación desfavorable a nivel regional y/o mundial como resultado del envenenamiento;

*Reconociendo* la labor del Grupo de Trabajo sobre los Buitres y el desarrollo del Plan de Acción Multiespecie para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAMe Buitres), el cual tiene por objetivo proporcionar un Plan de Acción estratégico integral que cubra el rango geográfico de todos los 15 buitres migratorios del Viejo Mundo y promover acciones internacionales concertadas, colaborativas y coordinadas para la recuperación de estas poblaciones hasta lograr un estado favorable en 2029;

*Tomando nota* de los objetivos del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de consentimiento informado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional, que promueve el uso ecológicamente racional de los productos químicos peligrosos y la responsabilidad compartida de proteger el medio ambiente de daños;

*Tomando nota con satisfacción* de la Recomendación 164 (2013), adoptada por el Comité Permanente del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna), que plantea la preocupación con respecto al uso extendido de venenos para matar especies protegidas, y pide un fortalecimiento de la cooperación para mejorar las acciones nacionales e internacionales a fin de eliminar esta perjudicial práctica;

*Recordando* la Resolución XI.12 de la Convención de Rámsar sobre enfoques ecosistémicos para los humedales y la salud, que reconoce la interacción entre las enfermedades -incluyendo el envenenamiento- y la fauna silvestre, los humanos y los animales domesticados, y que destacaba la urgente necesidad de garantizar que las respuestas políticas se integren mejor en la propuesta ‘One Health’ (Una Salud) en todos estos sectores a fin de obtener resultados más eficaces;

*Recordado* las Resoluciones del Congreso Mundial de Conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) WCC-2016-Res-014 sobre la lucha contra el envenenamiento ilegal de la fauna, WCC-2016-Res-022 sobre medidas de conservación para los buitres, incluyendo la prohibición del uso de diclofenaco veterinario, y WCC-2016-Res-082 sobre el camino a seguir para abordar el problema del uso de munición de plomo en la caza;

*Advirtiendo* que el envenenamiento es un problema que afecta también a otros taxones a parte de las aves, y *destacando* la importancia de un estudio global del impacto de esta causa de mortalidad para la fauna;

*Reconociendo* que, si bien las actividades asociadas con algunas sustancias tóxicas para las aves pueden tener un significado social y/o económico, tales como la protección de los cultivos agrícolas de las plagas, la experiencia demuestra que las estrategias para minimizar y prevenir el riesgo de envenenamiento de aves pueden ser implementadas, no obstante, de manera sostenible y ofrecer beneficios como la prestación de servicios más amplios de los ecosistemas;

*Advirtiendo* que el Informe del Relator Especial sobre el derecho a los alimentos transmitido al Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU (A/HRC/34/48), el cual destaca los impactos adversos de los pesticidas empleados en la agricultora sobre los derechos humanos, las consecuencias negativas de las prácticas pesticidas sobre la salud humana, el medio ambiente y la sociedad, que no fueron suficientemente denunciados y estudiados y permanecieron en la sombra de la estrecha visión prevaleciente de la “seguridad alimentaria”; y sus recomendaciones sobre la regulación de pesticidas peligrosos y la promoción de la agroecología como alternativa al uso extensivo de pesticidas;

*Reconociendo* que bajo condiciones estrictamente controladas y de manera selectiva, el uso legal y regulado de cebos envenenados puede tener importantes beneficios de conservación a través del control de especies exóticas invasoras;

*Preocupada* porque existe un sesgo geográfico grave en la investigación y el conocimiento relevantes, y *haciendo hincapié* en que se necesitan con urgencia una mayor investigación y supervisión de las aves y de los venenos para algunas fuentes de envenenamiento, y que deben diseñarse estudios con el fin de ayudar a formular y monitorear mejor las políticas;

*Reconociendo* que algunas Partes ya están aplicando políticas pertinentes, por ejemplo, eliminando ciertos insecticidas agrícolas tóxicos del mercado, implementando programas de manejo integrado de plagas, y promoviendo el uso de municiones no tóxicas para la caza, y *elogiando* a las Partes por tales acciones;

*Observando* el “Proyecto de aves migratorias planeadoras” del PNUD/FMAM implementado por BirdLife International, y su documento “Prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias por productos agroquímicos: Guía para los países del corredor aéreo del Valle del Rift/Mar Rojo”, que tiene como objetivo garantizar que las necesidades de conservación de las aves planeadoras migratorias sean tenidas en cuenta por la industria, incluyendo el sector de la agricultura, a lo largo de la ruta migratoria Mar Rojo/Valle del Rift, y *reconociendo* el potencial que tiene este proyecto para promover la aplicación de la presente Resolución y las Directrices conexas tanto a nivel nacional como a nivel local;

*Observando además* el Plan de Acción Europeo para prevenir el riesgo de cebos envenenados de la ‘Red Europea contra los Delitos Medioambientales’ (ENEC, por sus siglas en inglés), financiado por el Programa de Apoyo a la Justicia Penal de la Unión Europea para mejorar la implementación y aplicación de la Directiva 2008/99/EC relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal; y

*Haciendo hincapié* en que la creación de capacidades a nivel nacional y regional es de importancia fundamental para la aplicación efectiva de la presente Resolución;

*~~Reconociendo con gratitud~~* ~~al Gobierno de Túnez por haber acogido el taller celebrado en Túnez del 27 al 31 de mayo de 2013 para evaluar la gravedad del envenenamiento y para discutir las directrices, y el generoso apoyo financiero proporcionado por el Gobierno de Suiza y la Fundación Europea de la Ciencia para la organización de este taller; y~~

*~~Tomando nota~~* ~~de la “Revisión de los efectos ecológicos del envenenamiento en aves migratorias” y~~ *~~agradeciendo~~* ~~a los miembros del Grupo Operativo, el Coordinador y la Secretaría de la CMS sus contribuciones a la producción de este documento;~~

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la*

*Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* las “Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias” (las Directrices), Anexo 2 del documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.1.2, acordando que cada Parte podrá determinar si implementará o cómo implementará las medidas recomendadas considerando la extensión y el tipo de riesgo de envenenamiento, teniendo en cuenta a la vez sus compromisos y obligaciones internacionales incluyendo aquellos bajo la Convención;
2. bis. *Adopta* los Términos de Referencia (TdR) del Grupo Especial sobre Plomo contenidos en el Anexo 3 de esta Resolución, y *toma nota* del Informe de la 2ª Reunión del Grupo Operativo para la Prevención del Envenenamiento (UNEP/CMS/COP12/Inf.8) y su Programa de Trabajo (PdT; UNEP/CMS/COP12/Inf.9);
3. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a difundir e implementar estas “Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de las aves migratorias”, según proceda, en todas las rutas migratorias, y cuando sea necesario, traducir las Directrices a diferentes idiomas para su difusión y uso más amplio;
4. *Alienta* a las Partes de la CMS e *invita* a las Partes y Signatarios de los instrumentos de la Familia CMS a que identifiquen, dentro de las rutas migratorias, aquellas zonas geográficas donde el envenenamiento está causando una mortalidad o morbilidad de aves migratorias significativa, y que traten estas áreas como una cuestión prioritaria aplicando las Directrices según proceda;
5. *Insta* a la Secretaría a consultar regularmente a los interesados, incluyendo los organismos gubernamentales, las instituciones científicas, las organizaciones no gubernamentales y los sectores agrícolas, farmacéuticos y de caza y pesca, con el fin de monitorear los impactos del envenenamiento de aves migratorias y apoyar la elaboración de estrategias nacionales y planes de implementación en un sector particular según sea necesario;
6. *Alienta* a las Partes de la CMS a que monitoreen y evalúen regularmente el impacto del envenenamiento en las especies de aves migratorias a nivel nacional, así como la eficacia de las medidas puestas en marcha para prevenir, minimizar, reducir o controlar los impactos del envenenamiento, según corresponda;
7. *Hace un llamamiento* a las Partes y a las no Partes, a las organizaciones intergubernamentales y a otras instituciones pertinentes, para que elaboren estrategias con el fin de hacer frente al envenenamiento o para que incluyan las medidas contenidas en la presente Resolución y en las Directrices en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad (EPANB) o su legislación pertinente, según corresponda, para prevenir, minimizar, reducir o controlar el impacto del envenenamiento sobre las especies de aves migratorias;
8. *Encarga* a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los instrumentos pertinentes de la CMS, sirva de enlace con la Secretaría del Convenio de Berna y otras organizaciones internacionales pertinentes con el fin de actualizar las Directrices según sea necesario, e *invita* a las Partes a que contribuyan a la difusión y actualización de las Directrices;

7. bis *Invita* a la UICN y a su Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) a cooperar activamente con la CMS y el GTPE en un estudio global del impacto del envenenamiento en la fauna silvestre, si los recursos lo permiten;

1. *Invita* al Convenio de Rotterdam sobre el consentimiento informado previo para ciertos químicos y pesticidas peligrosos en comercio internacional a cooperar activamente con la CMS en cuestiones relacionadas con el envenenamiento de aves migratorias, y en particular la cuestión de clarificar las directrices existentes utilizadas en el proceso de toma de decisiones bajo ese Convenio según corresponda;
2. *Invita* a la Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos para el Registro de Productos Medicinales Veterinarios (VICH) y a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a que consideren realizar una evaluación del riesgo que los medicamentos veterinarios suponen para las especies de aves de rapiña a través de impactos letales o subletales, y utilicen los resultados para orientar al sector veterinario;
3. *Alienta* a todos aquellos preocupados por la prevención del envenenamiento de aves migratorias a implicarse en dichos grupos y crear asociaciones activas, a la escala apropiada, como una prioridad en la implementación de las Directrices;
4. *Invita* a las Partes a advertir que los insecticidas neonicotinoides se han convertido en el reemplazo principal para los fosfatos orgánicos y los carbamatos estudiados y a considerar llevar a cabo más investigación y monitorear los incidentes de mortalidad de aves migratorias asociados con el uso de estos y otros insecticidas;

~~12~~ *~~Encarga~~* ~~a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, sujeta a la disponibilidad de fondos, organice talleres regionales en las zonas/rutas migratorias de riesgo alto para promover la aplicación de las Directrices y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas;~~

13 *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a las no Partes y a los interesados, con el apoyo de la Secretaría, a fortalecer la capacidad nacional y local en relación a la implementación de la presente Resolución, incluyendo, entre otras cosas, cursos de formación, traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, compartir protocolos y normas, transferencia de tecnología y promoción del uso de herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que son relevantes para la prevención del envenenamiento de aves migratorias protegidas bajo la Convención;

14 *Urge* a las Partes, al ~~PNUMA~~ ONU Medio Ambiente y a otras organizaciones internacionales pertinentes, así como al sector industrial, los donantes bilaterales y multilaterales y otros, que consideren apoyar económicamente la implementación de la presente Resolución y de las Directrices, en particular mediante la coordinación prevista por el Grupo Operativo sobre Prevención del Envenenamiento, el apoyo a talleres regionales, y la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad correspondiente;

15 *Propone* la continuación del Grupo Operativo sobre Prevención del Envenenamiento, de composición abierta, hasta la COP13~~2~~, bajo los Términos de Referencia anexados a esta Resolución, renovando sus miembros para incorporar experiencia en las regiones geográficas actualmente ausentes, así como representantes de la industria y de los gobiernos, para abordar el impacto de otras fuentes de envenenamiento y cerrar brechas geográficas y para supervisar la implementación de las Directrices; y

16 *Solicita* a las Partes que informen sobre los progresos en la implementación de las medidas tomadas bajo la presente Resolución y los resultados alcanzados a futuras COP a través de sus Informes Nacionales.

**Anexo a la Resolución 11.15**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO OPERATIVO SOBRE**

**PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO**

~~(para el periodo entre sesiones hasta la COP12)~~

**1. Antecedentes y objetivo**

Este Grupo Operativo fue establecido por la Resolución 10.26[[1]](#footnote-1) para ayudar a las Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, y AAM y Convenios pertinentes a revisar las causas y las consecuencias del envenenamiento de las aves migratorias, y para recomendar respuestas adecuadas para abordar los problemas.

**2. Función y alcance**

El papel del Grupo Operativo es el de facilitar esfuerzos concertados, acciones y procedimientos para prevenir el envenenamiento de aves migratorias. Su ámbito geográfico es mundial. El Grupo Operativo cubrirá todos los taxones de aves migratorias identificadas por la CMS y sus instrumentos asociados correspondientes.

**3. Mandato**

El Grupo Operativo deberá:

**Apoyar la implementación de las Directrices de Prevención del Envenenamiento**

1. Facilitar la aplicación de las Directrices de Prevención del Envenenamiento y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la COP11, así como otros marcos de trabajo relevantes para la acción;
2. Establecer e implementar prioridades para su trabajo;
3. Mantener las Directrices activamente en revisión ante nuevos resultados de la investigación y cualquier otra información relevante e informar de los avances correspondientes al Consejo Científico;
4. Ayudar en la movilización de recursos para las acciones prioritarias;
5. Buscar activamente la participación de industrias agroquímicas, farmaceúticas y veterinarias relevantes, y de empresas de fabricación de municiones o plomos de pesca;
6. Revisar, tener en cuenta, y comunicar buenas prácticas cuando los venenos se utilicen como herramientas de gestión de la protección de las aves migratorias y otra biodiversidad;
7. Alentar la traducción y difusión de las Directrices ampliamente dentro de las redes pertinentes, así como a los usuarios finales y otros;
8. Supervisar la implementación de las decisiones y los planes pertinentes y su eficacia y presentar informes de progreso a los órganos rectores de los AAM participantes;
9. Estimular la comunicación interna y externa y el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y conocimientos técnicos;
10. Fortalecer las redes regionales e internacionales pertinentes; y

**Evaluar otras causas de envenenamiento de aves migratorias**

1. Siempre que los recursos lo permitan, considerar la necesidad de una guía adicional para la prevención de los impactos sobre las aves migratorias procedentes de otros tipos de veneno (por ejemplo sustancias tipo feromonas) y lagunas geográficas, y cómo se podría desarrollar.

Para un trabajo eficaz, el Grupo Operativo establecerá grupos especiales que abordarán cuestiones temáticas (por ejemplo, diferentes tipos de veneno) y/o regiones geográficas para avanzar en su trabajo.

**4. Membresía**

El Grupo de Trabajo estará integrado por las Secretarías de los AAM participantes, así como instituciones académicas, ONG y otras partes interesadas, según corresponda.

También se invitará a los siguientes representantes a contribuir al Grupo de Trabajo:

* Representantes de las Partes de la CMS;
* Representantes del Consejo Científico de la CMS, Comité Técnico de AEWA, Grupo Técnico Asesor del MDE sobre rapaces, y Grupo de Expertos en aves del Convenio de Berna;
* Representantes del Grupo Especial de la CMS sobre captura, matanza y comercio ilegal en el Mediterráneo, Grupo de Trabajo sobre aves terrestres migratorias de África y Eurasia y Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos; y

Expertos independientes para casos específicos, según sea necesario y apropiado;

**5. Gobernanza**

El Grupo Operativo elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros y funcionará buscando el consenso entre los miembros del Grupo. El Grupo Operativo presentará un informe al Consejo Científico sobre sus acciones, membresía y otros temas relacionados.

**6. Funcionamiento**

Si los fondos lo permiten, se designará un coordinador con las siguientes funciones:

- Organizar las reuniones del Grupo Operativo y preparar documentos de referencia;

- Mantener y moderar la comunicación del Grupo Operativo;

- Facilitar la recaudación de fondos y movilización de recursos; y

- Facilitar el compromiso con las partes interesadas dentro y fuera del Grupo Operativo

Las reuniones del Grupo Operativo serán convocadas a intervalos apropiados, según se considere necesario y si la financiación lo permite. Durante los periodos entre las reuniones el trabajo se llevará a cabo por vía electrónica como principal modo de comunicación.

El Grupo Operativo, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, sujeto a la disponibilidad de fondos, organizará talleres regionales en áreas problemáticas para ayudar al desarrollo de soluciones locales o regionales apropiadas para prevenir el envenenamiento de aves migratorias.

**AnexO 2**

PROPUESTAS DE DECISIONES

**PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE AVES MIGRATORIAS**

***Dirigidas a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y donantes***

12.AA Se insta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a:

1. Proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la designación de un Coordinador del Grupo Operativo para el trienio 2017-2020 y posteriormente, si fuera posible;
2. Proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo para la Prevención del Envenenamiento, y en particular para la organización de talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo durante el trienio 2017-2020;

***Dirigidas a la Secretaría***

12.BB La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos,

1. Designar un Coordinador del GTPE para el trienio 2017-2020 y posteriormente, si fuera posible, en colaboración con las Partes y el GTPE;
2. Establecer un Grupo Especial sobre Plomo de acuerdo a los TdR a finales de 2017, en colaboración con el GTPE;
3. Organizar talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo en colaboración con las Partes, el GTPE y organizaciones internacionales relevantes, y de acuerdo al PdT del GTPE durante el trienio 2017-2020 para promover la implementación de las Directrices y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas;
4. Dar parte al Comité de Sesiones del Consejo Científico y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre el progreso en la implementación de estas decisiones.

**AnexO 3**

## BORRADOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

## DEL GRUPO OPERATIVO ESPECIAL SOBRE PLOMO

## UN SUBGRUPO QUE OPERA DENTRO DEL GRUPO OPERATIVO

## SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ENVENENAMIENTO DE LA CMS

**1. Antecedentes y objetivo**

La necesidad de crear un Grupo Especial sobre Plomo surgió en la COP11 y fue propuesto en los Términos de Referencia del Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento como un subgrupo temático (Anexo a la Resolución 11.15[[2]](#footnote-2) de la CMS). El Grupo Especial se ha concebido como una manera para impulsar la implementación de la Resolución 11.15 sobre la Prevención del Envenenamiento de Aves Migratorias y las Directrices adoptadas para la prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias[[3]](#footnote-3) (de aquí en adelante: “las Directrices). Las Directrices se publicaron inicialmente como CMS/COP11/Doc.23.1.2/Anexo 2. El objetivo es minimizar el envenenamiento de las especies migratorias por fuentes de plomo en el medio ambiente, entre otras, munición y plomos de pesca, reconociendo la importancia de trabajar con otras partes interesadas relevantes.

El valor del Grupo Especial sobre Plomo fue posteriormente destacado en el evento paralelo sobre envenenamiento por plomo durante la MOP6 de AEWA.

**2. Función y alcance**

La función del Grupo Especial sobre Plomo es facilitar acciones concertadas, compartir conocimientos e información, acciones y procedimientos incluyendo comunicación, educación y concienciación pública con el fin de minimizar el envenenamiento de las aves migratorias por fuentes antropogénicas de plomo en el medio ambiente, concretamente munición y plomos de pesca, y también aquellas identificadas en las Directrices: pintura con plomo, plomo desechado y plomo procedente de la minería industrial y los procesos de fundición. El Grupo Especial tratará el problema de la munición de plomo como prioridad.

Su alcance geográfico mundial refleja el del Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento. No obstante pueden utilizarse programas regionales según sea apropiado, p.ej. un grupo centrado en África y Eurasia podría trabajar de manera regional y ofrecer lecciones a otras regiones y viceversa.

**3. Mandato**

En el contexto de la Resolución 11.15 sobre la Prevención del Envenenamiento de Aves Migratorias, el Grupo Especial deberá:

Apoyar a las Partes contratantes con la implementación de la Resolución 11.15 y las Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias en lo relativo al envenenamiento por municiones de plomo y plomos de pesca, así como otras fuentes de plomo.

1. Facilitar la implementación de las Directrices, ya que en ellas se hace referencia al envenenamiento por plomo, así como otros marcos de trabajo relevantes para la acción;
2. Determinar un plan de trabajo desde el principio y establecer e implementar prioridades para su trabajo, incluyendo la priorización de acciones para las diferentes fuentes de plomo;
3. Mantener las Directrices, ya que en ellas se hace referencia al envenenamiento por plomo, activamente bajo revisión ante los nuevos avances en la investigación y otra información relevante, e informar de los avances pertinentes al Consejo Científico de la CMS a través del Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento;
4. Ayudar a movilizar recursos para acciones prioritarias;
5. Buscar activamente la participación de industrias relevantes, organizaciones y compañías que fabrican munición de plomo o plomos de pesca;
6. Fomentar ampliamente la difusión de las Directrices y otros recursos relevantes que hagan referencia al plomo entre las redes pertinentes, así como a usuarios finales y otros;
7. Realizar un seguimiento de la implementación de las decisiones y planes correspondientes y su efectividad, y presentar informes de progreso al Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento;
8. Estimular la comunicación interna y externa e intercambiar información, alternativas, experiencia, buenas prácticas y conocimientos prácticos; y
9. Reforzar las redes regionales e internacionales relevantes.

El Grupo Especial se mantendrá pequeño en tamaño intencionadamente para poder ser eficiente, pero a través de su trabajo manejará un extenso intercambio de información con otras partes interesadas en un círculo más amplio.

**4. Membresía**

El Grupo Especial funcionará en la interfase científico-política y sus miembros incluirán, como mínimo, el Coordinador del Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento, miembros de los AAM participantes, así como instituciones académicas, ONG, representantes de la industria y otras partes interesadas, según proceda. El Grupo Operativo estará abierto a las Partes de la CMS y de AEWA

Se invitará a los siguientes representantes a contribuir en el Grupo Especial:

* Un miembro del Consejo Científico de la CMS
* Un miembro del Comité Técnico de AEWA
* Un miembro del Grupo Técnico Asesor del MDE sobre Rapaces
* Un representante del PNUMA
* Un representante de la UICN
* Un representante de una ONG internacional
* Un experto en rehabilitación de suelos en ambientes contaminados
* Un experto en comunicación
* Un científico/experto técnico en envenenamiento por plomo
* Un representante de un organismo de caza internacional
* Un interesado procedente de la industria de fabricación de municiones
* Un interesado procedente de la industria de fabricación y comercio de armas
* Un experto técnico en tiro/balística
* Un máximo de tres expertos invitados para casos específicos, según sea necesario y apropiado, teniendo en cuenta que se podría pedir a observadores/expertos adicionales participar en reuniones concretas o contribuir en ciertos documentos como miembros no permanentes.

**5. Gobernanza**

El Grupo Especial elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros y operará buscando el consenso del grupo. El Grupo Especial dará parte anualmente al Consejo Científico de la CMS a través del Coordinador del Grupo Operativo sobre la Prevención del Envenenamiento sobre sus acciones, resultados, miembros y otros asuntos relacionados.

**6. Funcionamiento**

Si los recursos lo permiten se designará un Coordinador con las siguientes funciones:

- organizar las reuniones del Grupo Especial y preparar los documentos de referencia;

- coordinar la comunicación del Grupo Especial;

- facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos; y

- facilitar la participación de partes interesadas dentro y fuera del Grupo Especial.

Las reuniones del Grupo Especial se celebrarán en intervalos oportunos, cuando se considere necesario y los fondos lo permitan. Entre las reuniones, el trabajo se llevará a cabo de manera electrónica, que será la vía principal de comunicación. El Grupo Especial se reunirá por lo menos una vez durante el periodo entre sesiones.

Según sea oportuno, el Grupo Especial en colaboración con las Partes y otras organizaciones relevantes, y sujeto a la disponibilidad de fondos, organizará talleres regionales para ayudar al desarrollo de soluciones adecuadas a nivel local y regional con el fin de prevenir el envenenamiento de especies migratorias por plomo.

**Apéndice 1**

**Resoluciones de la CMS y AEWA, y guías adoptadas para tratar los problemas relativos al envenenamiento por plomo procedente de munición o plomos de pesca y otras fuentes**

| **Causa de mortalidad adicional innecesaria**  | **Orientación estratégica y objetivos acordados por las Partes de AEWA** | **Resoluciones relevantes de AEWA y la CMS**  | **Guías de orientación relevantes de AEWA y la CMS** |
| --- | --- | --- | --- |
| Envenenamiento por el uso de munición de plomo | Plan de Acción de AEWA párrafo 4.1.4 Plan Estratégico 2.1: “En 2017 el uso de balas de plomo para la caza en humedales será eliminado gradualmente por todas las Partes contratantes”. | Res. 1.14 de AEWA: Eliminación gradual de las balas de plomo en humedalesRes. 2.2 de AEWA: Eliminación gradual de las balas de plomo en la caza en humedalesRes. 3.4 de AEWA: Presentación de informes nacionales a la MOP3 y MOP4 e informes sobre la eliminación gradual de balas de plomo en humedalesRes. 4.1 de AEWA: Eliminación gradual de las balas de plomo en la caza en humedalesRes. 5.23 de AEWA: La contribución de AEWA al logro de las Metas de Biodiversidad de Aichi 2020Res. 6.4 de AEWA: Conservación y uso sostenible de las aves acuáticas migratoriasRes. 6.12 de AEWA: Evitar la mortalidad adicional e innecesaria de aves migratorias acuáticasRes. 10.26 de la CMS: Minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratoriasRes. 11.15 de la CMS: Prevención del envenenamiento de las aves migratorias | Directrices de Conservación de AEWA (nº 5) sobre la extracción sostenible de aves acuáticas migratorias (documento AEWA/MOP 6.36)AEWA 2009. Disparos no tóxicos. Un camino hacia el uso sostenible de los recursos de aves acuáticas. Serie Técnica de AEWA nº 3AEWA 2009. Eliminación gradual del uso de balas de plomo en la caza en humedales. Experiencias y lecciones aprendidas por los estados del área de distribución de AEWA. Pág. 30Res. 11.15 de la CMS: Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de las aves migratorias* Recomendaciones para prevenir el riesgo por munición de plomo
 |
| Envenenamiento por el uso de plomos de pesca | Plan de Acción de AEWA párrafo 4.3.12 | Res. 10.26 de la CMS: Minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratoriasRes. 11.15 de la CMS: Prevención del envenenamiento de las aves migratorias | Res. 11.15 de la CMS: Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de las aves migratorias* Recomendaciones para prevenir el riesgo por plomos de pesca
 |
| Envenenamiento por otras fuentes de plomo |  | Res. 11.15 de la CMS: Prevención del envenenamiento de las aves migratorias | Res. 11.15 de la CMS: Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de las aves migratorias* Recomendaciones para prevenir el riesgo por otras fuentes de plomo (contaminación industrial, pintura con plomo y plomo desechado)
 |

1. Bajo el nombre ‘Grupo de Trabajo sobre minimización del riesgo de envenenamiento para las aves migratorias’ [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.cms.int/sites/default/files/document/Res_11_15_Preventing_Bird_Poisoning_of_Birds_E_0.pdf>. [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://www.cms.int/sites/default/files/document/COP11_Doc_23_1_2_Bird_Poisoning_Review_%26_Guidelines_E_0.pdf> [↑](#footnote-ref-3)